

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NANCY MARÍA VELA POLO
DEMANDADO:	NACIÓN-MIN DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Comandante del Batallón de Selva N° 52 "Gr. José Dolores Solano" no ha dado respuesta a los diferentes requerimientos realizados sobre el mismo tema por el Despacho, como son los oficios: N° 1204 del 18 de julio de 2016, oficio N° 470 del 27 de mayo de 2017 y el oficio N°854 del 28 de septiembre de 2017 (fl.232).

Conforme a lo anterior y ante la falta de acatamiento de la orden judicial por parte del Comandante del Batallón de Selva N° 52 "Gr. José Dolores Solano", resulta imperioso, requerir de manera inmediata al Comandante de la Cuarta División del Ejército Nacional, para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al funcionario encargado del mencionado Batallón, quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, igualmente, para que por su intermedio ordene a quien corresponda, dar respuesta a lo solicitado por este Despacho, no sin antes advertir la consecuencias legales por desacato a una orden judicial contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Igualmente, en la audiencia inicial, celebrada el día 29 de abril de 2017 (fls.57-58), se decretó como prueba de oficio, los testimonios de los señores Jesús David Álzate Giraldo y Evert Alonso Mojica Manrique. Revisado el expediente, obra a folios 85 y 86, el informe ejecutivo –FPJ-3- de la Policía Judicial, donde sobresale la entrevista, que le realizaron los policías judiciales al señor EVER ALONSO MOJICA MANRIQUE y otros soldados , por consiguiente, este Despacho, no insistirá más con esta prueba decretada de manera oficiosa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al COMANDANTE CUARTA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SELVA N° 52 "GR. JOSÉ DOLORES SOLANO", quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, y por su intermedio ordene a quien corresponda, que en el término de CINCO (05) DÍAS, de respuesta a lo solicitado por este Despacho, en los diferentes oficios expuesto en la parte motiva del presente auto, advirtiendo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



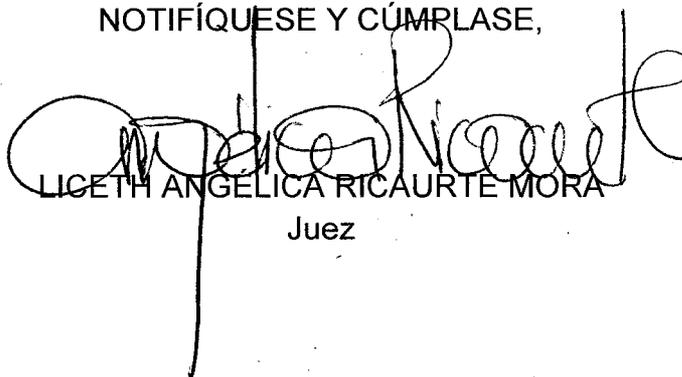
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.).

SEGUNDO: DESISTIR de la prueba testimonial decretada de oficio por el Despacho, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto

TERCERO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para si es del caso, fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>041 26 JULY 2018</u></p> <p> ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria</p>
--